

# El reparto a las partes: retribución a destajo versus retornos cooperativos

Sharing among the parties: piece wages vs. cooperative returns

Recibido: 01 abril 2013, aceptado: 30 septiembre 2013

Ángel Cervera Paz\*

## Resumen

Un caso atípico dentro de los sistemas de remuneración es el empleado en la pesca artesanal y de bajura para retribuir al patrón, la tripulación y al armador. En este artículo se propone profundizar en su conocimiento desde las ópticas de la teoría de la agencia, del salario a destajo y de los retornos cooperativos.

**Palabras Clave:** sistema a las partes, cofradías de pescadores, teoría de la agencia, retorno cooperativo, salario a destajo.

## Abstract

A case atypical amongst salary systems is that found in traditional and coastal fishing for paying the skipper, the crew and the ship-owner. The aim of this paper is thus to get to know this salary system in greater depth from the perspectives of the theory of agency, piece wages and cooperative returns.

**Keywords:** parties system, fishermen's guilds, theory of the agency, cooperative return, piece wage.

---

\*Profesor del Departamento de Organización de Empresas en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.  
E-mail: angel.cervera@uca.es

## 1. Introducción

El “reparto a las partes”<sup>1</sup> es el procedimiento habitualmente empleado por la mayoría de las flotas de pesca artesanal y de bajura para remunerar a sus tripulaciones y repartir los excedentes obtenidos, con independencia del tipo de empresa constituida por el armador (S.A., S.L., etcétera).

Las Cofradías de pescadores se implican directamente en el mantenimiento y gestión del sistema de a las partes, ya que son las encargadas de asegurar que las tripulaciones reciban íntegramente sus remuneraciones una vez vendido el pescado y realizadas las partes.

Así, las Cofradías actúan como órganos de encuentro de los intereses sociales y económicos en un ámbito territorial determinado, mantenedoras de un equilibrio en la búsqueda de intereses comunes concordantes, congruentes, y árbitros en el mantenimiento del necesario equilibrio social dentro del sector pesquero.

Las Cofradías hacen posible que el armador de bajura (que suele ser un tripulante más del barco) y sus marineros, luchen juntos en la búsqueda de soluciones a sus problemas profesionales, que son los mismos; que enfilen sus esfuerzos en la misma dirección en beneficio de ambos, que se sientan parte integrante de una misma familia.

Sin embargo, un sistema con tanto arraigo, y perfectamente controlado por las Cofradías a lo largo de los nueve siglos de existencia de las más antiguas Cofradías<sup>2</sup>, es prácticamente olvidado desde las diversas áreas de la Organización de Empresas. La visión que Marzoa (1981) y Arruñada (2000) tienen de este sistema de remuneración, servirán para el planteamiento de la hipótesis de este trabajo.

Marzoa (1981) señala que “es precisamente en la pesca de bajura, en la que se da el sistema de retribución denominado a la parte, que viene a ser en realidad una retribución cooperativa en el reparto por partes del importe de las ventas capturadas, donde una de las funciones de la Cofradía-Corporación aparece como insustituible, garantizando, ante el armador y ante los tripulantes, el importe de la cuantía a repartir y estableciendo los descuentos legales a la cifra bruta de ventas, función que se ejerce a través del control y gestión de las mismas por parte de la Cofradía. De ahí la importancia de que las lonjas de pescado estén administradas por estas Corporaciones”.

Por su parte, Arruñada (2000), afirma que “los barcos pesqueros no se parecen a la empresa convencional, sino a una cooperativa, pues no sólo el empresario y el capitán sino también los pescadores reciben como paga parte de la renta residual del equipo”.

Las afirmaciones anteriores conducen a elaborar la siguiente hipótesis de trabajo: *el sistema a las partes es un sistema cooperativo de remuneración.*

---

<sup>1</sup> Este sistema no es exclusivo de la flota pesquera. Arruñada señala que ha sido empleado incluso por los piratas. Arruñada, González y López (2000, pág. 13).

<sup>2</sup> Los siguientes ejemplos sirven para ilustrar la antigüedad de la institución de las Cofradías: la Cofradía de Tortosa nace 1116, las ordenanzas de la Cofradía de Lequeitio datan de 1325, de 1353 las de la Cofradía de Bermeo, los reglamentos de la Cofradía de Fuenterrabía son del 1361, los estatutos de la Cofradía de Santa María de Barcelona están datados en 1380, en 1393 se fundan la Cofradía de la Albufera de Valencia y la de San Telmo de Palma de Mallorca y en 1542 se creó la Cofradía de Cadaqués.

## 2. La casi-universalidad del modelo del reparto a las partes en la pesca.

El reparto a las partes es la forma más antigua y tradicional existente en nuestras costas para distribuir las ganancias de las mareas o campañas de pesca (Fernández Outeiral, 1993; Montero, 1986). Ya entre las primeras Cofradías de Pescadores se empleó este sistema que, por otra parte, no es exclusivo de nuestro litoral como se confirma en los trabajos de Acheson (1981), Hunt (1985) e Hirasawa (1977), sino que resulta ser prácticamente universal.

Asegura Acheson que las tripulaciones se organizan de manera que se comparta entre los tripulantes el riesgo de la pesca. Es inusual que se le pague al pescador un salario como tal, la mayoría de las veces se opta por remunerarlos con un porcentaje de lo capturado. "Sucede así en casi todas las partes del mundo, desde Canadá y Suecia a México, Shri-Lanka, Ecuador y Ghana"(Acheson, 1981), con lo que aumenta la motivación de las tripulaciones, ya que se convierten en socios de lo obtenido en las faenas. Además, esta medida reduce el riesgo a los propietarios de los botes, quienes no tienen que pagar una cantidad fija en caso de una mala pesca. Los principios por los que se hacen las pagas varían aunque manteniendo casi siempre la constante de una asignación al trabajo y otra al capital. Cuando los requisitos de capital son bajos, cada miembro de la tripulación obtiene partes iguales y se reservan una o dos partes para el bote y el equipo. Al aumentar las inversiones en el bote y el equipo de pesca, también lo hacen las partes que se reservan para el propietario del bote.

En ocasiones las partes de algunos individuos tienen mejoras basadas en su mayor edad y experiencia, mientras que en otros casos, todos reciben lo mismo sin tenerse en cuenta la pericia. Asimismo, para que la pesca con algunas artes y en determinadas zonas tenga éxito, hacen falta tripulantes especializados en ellas, por lo que éstos reciben un mayor porcentaje de las capturas.

El sistema tiene dos claras implicaciones: primero, que como lo que gana un tripulante depende del bote, hay una tendencia entre los mejores tripulantes para ir con los capitanes más prósperos (Santana Talavera), lo que genera competencia entre los capitanes de los barcos y, si ésta se acentúa puede desembocar en la inestabilidad; segundo, inhibe la inversión del capital (Satinen, 1979), porque los armadores y los posibles inversionistas no reciben la misma cantidad que invirtieron, o sea, el propietario paga los costes de la inversión pero la tripulación recibe la parte de los aumentos según lo capturado.

También Hunt (1985) ilustra que en Escocia, donde la actividad pesquera ha sido de siempre soporte de una parte de su economía, se emplea el sistema de posesión a las partes o participaciones para la pesca costera. Esto significa que los beneficios generados se dividen entre los miembros de la tripulación, a menudo pertenecientes a la misma familia. El patrón además detenta dos partes suplementarias, una en reconocimiento de sus responsabilidades como jefe y la otra para constituir fondos que aseguren el mantenimiento de la embarcación. El trabajo asalariado tal cual, es prácticamente desconocido en materia de pesca costera. Es en este marco de forma igualitaria de propiedad donde surgen y se desarrollan las cooperativas de pescadores escoceses.

Por último, y en otro extremo del Mundo, en el País del Sol Naciente, Hirasawa (1977) vuelve a confirmar la existencia del sistema a las partes: "(...) y en parte debido a la necesidad de barcos más eficientes que atraigan a tripulantes que trabajan con un sistema de repartos a la parte -a share wage system-"

Una vez establecida una -casi- universalidad del sistema de remuneración a las partes hay que buscar sus orígenes. Este nació como consecuencia de dos premisas que se daban conjuntamente en la pesca (Moreda, 1959):

1. Los escasos recursos económicos de los armadores, cuyo capital invertido en la explotación no les permitía poder garantizar a las tripulaciones un rendimiento o salario fijo (Alonso Ucha 1979; Decreto 2864/1974);
2. La inseguridad sobre los rendimientos de las explotaciones que son variables con las mareas y la climatología reinante, así como las corrientes y otros muchos factores del medio.

Las premisas anteriores unidas al paso de los años originaron, no sólo el nacimiento de ésta singular forma de remuneración y relaciones económico-laborales, sino también su consolidación.

Para concluir este apartado se incluyen los resultados obtenidos en una encuesta realizada entre las doscientas veinticuatro Cofradías de Pescadores existentes en el litoral español. Entre otras cuestiones se les preguntó por el sistema de remuneración empleado por las flotas asociadas a las mismas. Como se observa en la tabla 1, el 100% de las respuestas indican que el sistema remunerativo empleado por las flotas asociadas a las Cofradías es el salario a la parte.

Tabla 1. Sistemas de remuneración.

Los sistemas de remuneración empleados	% s/ Total
Salario fijo	0,00
Salario fijo + % s/ ventas	0,00
Salario a la parte	100,00
Sin contestar	0,00
Casos válidos 50	100,00

Fuente: elaboración propia.

Redundando en la información sobre el reparto a las partes, y con la salvedad de su variabilidad entre las diversas comunidades pesqueras, se ha representado la información obtenida de las encuestas, así como los valores de los estadísticos básicos (tabla 2), resultando el diagrama de barras de la figura 1, de lo que podría ser un "reparto medio".

Tabla 2. Valores de los estadísticos básicos para un "reparto medio".

Valores de los estadísticos básicos para un "reparto medio".									
Reparto a la parte	Casos válidos	Media	Mediana	Mínimo	Máximo	Primer cuartil	Último cuartil	Rango intercuartílico	Desviación estándar
Embarcación	45	19,73	0,00	0,00	60,00	0,00	50,00	50,00	23,18
Armador	46	32,65	47,50	0,00	66,00	0,00	50,00	50,00	23,36
Patrón	45	3,38	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	7,58
Marinero	46	44,91	50,00	0,00	60,00	40,00	50,00	10,00	11,27

Fuente: elaboración propia

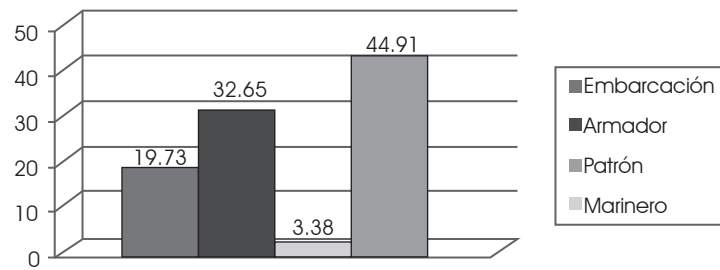


Figura 1. Porcentajes de un "reparto medio"

Fuente: elaboración propia.

### 3. La remuneración a las partes: formulación

La remuneración a la parte no es un contrato de sociedad, pues en el resultado final de la explotación el trabajador no percibe cantidad alguna en concepto de beneficio, ni siquiera en los casos en que las capturas superen lo previsto. En todos los supuestos los porcentajes aplicados son invariables. El pescador percibe indefinidamente su parte o quión, extinguiéndose aquí toda relación de participación en la producción.

De las referencias de Acheson (1981), Hunt (1985) e Hirasawa (1977), se deduce que no existe un único criterio en la elaboración de las partes, siendo esto así no sólo cuando se compara entre diferentes países, sino también a lo largo del litoral español. El motivo es que a pesar de estar reguladas las partes por el Estado, tienen mayor peso específico, en su distribución y cuantía, las costumbres locales.

En su concepción, el sistema de partes se basa en la distribución del importe de las ventas de las capturas en dos mitades, una para la tripulación, o sea para los que realizan las faenas (para el trabajo), y otra para el armador o propietario del barco (para el capital).

A su vez la parte destinada al capital tendrá que dedicarla el armador para cubrir todos los costes de explotación, incluidas las reparaciones, compra de gasóleo, redes, etcétera y la amortización del buque. Finalmente, el capital obtendrá beneficios o pérdidas de su parte una vez deducidos todos los costes.

Del 50% restante la tripulación recibe sus "soldadas". Pero además del pago en efectivo es muy frecuente que los pescadores tengan derecho a varios kilos de pescado, lo que se denomina "cena" o "matute". Para ello, se retira una determinada cantidad de las capturas antes de dividir la pesca para venderla. En función de las especies capturadas puede darse el caso de que el pescador prefiera que se venda el pescado que le corresponde obteniendo de esta manera más dinero en efectivo. Normalmente, esto ocurre cuando las capturas son altamente apreciadas en el mercado.

De lo expuesto se deduce la siguiente fórmula para la obtención de las partes:

$$S = m : n = 50\% M : n$$

$$A = 50\% M - G$$

Donde:

Importe bruto de las ventas o monte mayor = M  
Monte menor o parte dedicada a las soldadas de la tripulación = m  
Número de tripulantes = n  
Gastos necesarios para la obtención de las ventas (sin incluir las soldadas) = G  
Importe para el armador = A  
Importe de la soldada o parte = S

Pero, como se dijo, no siempre sucede de la manera descrita pues en función de las zonas de nuestro litoral, de sus costumbres, de las embarcaciones empleadas y de las pesquerías a las que se acuda, las partes se generan de manera diferente (Anderson, 1982), y una formulación general de ellas quedaría como sigue:

$S = m : n = X \% M : n,$   
siendo X el porcentaje sobre el Monte Mayor atribuido a las costumbres de las zonas  
 $A = (100-X)\% M - G$

Además, en otras ocasiones primero se deducen del Monte Mayor todos los costes de explotación y el importe resultante es el empleado para retribuir las partes y, en definitiva, los quiñones que correspondan a cada uno<sup>3</sup>, e incluso tampoco es fijo el porcentaje destinado a cada una de las partes variando entre el 50 % y el 35 %<sup>4</sup>.

Sin embargo, la situación descrita, que es la diaria entre nuestros pescadores, nada tiene que ver con lo establecido en la "Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Pesca de Cerco y otras Artes" (Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de julio de 1963, BOE de 7 de agosto) sobre las diversas partes que integran el sistema de reparto a las partes y los distintos nombres con las que se le conoce, tal como se expone a continuación.

"Producto bruto de pesca es la cantidad que obtienen los armadores por la venta de dicha pesca en la lonja, sin deducción alguna, cualquiera que sea la naturaleza y denominación de ésta. En consecuencia, no podrán estimarse las tasas o impuestos, comisiones, cuotas o primas de Seguros Sociales ni ningún otro concepto, aún cuando cualquiera de ellos se reste en la liquidación practicada en la misma lonja" (artículo 119).

3 "Cuando los gastos de la explotación se detraen del importe total que la venta ha producido, y una vez obtenido el líquido correspondiente, se distribuye entre propietario y trabajador todo cuanto suponga costos de los medios indispensables para la producción, como impuestos, cargas, etcétera, repercute, como es lógico, en el salario final del trabajador. De ese modo las cargas que pesan sobre el Monte Mayor aumentan o disminuyen el rendimiento individual de los pescadores y sobre ellos pesa un gravamen que en las demás industrias no existe, ya que han de satisfacer los elementos imprescindibles para la realización del trabajo a que se dedican. Lo expuesto anteriormente no quiere decir, ni muchísimo menos, que entre el armador y los pescadores de su embarcación exista un verdadero contrato de sociedad ni siquiera un contrato similar a los de aparcería. Existe verdaderamente un contrato de trabajo a la parte *sui generis* que no implica sociedad, pero que desde el punto de vista humano de la producción vincula al trabajador a la empresa de un modo mucho más directo que los contratos laborales que existen en las industrias de tierra. No se olvide esta afinidad de colaboración entre capital y trabajo en la pesca a la parte a la hora de juzgar las medidas que en tal sector deban adoptarse, puesto que su olvido supondría serios trastornos en la producción pesquera nacional". Moreda (1959, pág. 8).

4 "Volvamos a los pescadores de bajura y de altura. Su retribución, decíamos, es a la parte, pero varía según las dimensiones del barco, o mejor dicho, según la longitud de la quilla. Los porcentajes de este tipo de retribución son el 23, el 27 y el 50%, que son inversamente proporcionales a las dimensiones de la embarcación. Así, los armadores de los buques de menor longitud de quilla, que, como consecuencia directa, serán los de menor desplazamiento, son los que ofrecen el mayor porcentaje de la venta del pescado a sus tripulantes". Sancha Blanco (1975, pág. 79).

“Para determinar el valor en venta de la pesca capturada por las embarcaciones a efectos de participación del personal en forma de prima o en régimen a la parte, habrá de ser obligatoriamente subastada en lonja” (artículo 120). El artículo tiene como objetivo que se eviten situaciones fraudulentas del armador hacia la tripulación al imposibilitar que se produzcan pactos ocultos entre los primeros y posibles compradores que perjudicarían económicamente a la tripulación.

El Monte Mayor es “el importe total bruto de la pesca capturada por la embarcación” (artículo 144).

Por su parte, los artículos 163 y 164 ilustran cómo se halla el Monte Menor a partir del Monte Mayor. El Monte Menor (artículo 144) consiste en “la parte que corresponde a la dotación del barco una vez restados del Monte Mayor los gastos que, con cargo al mismo, se abonen y la participación del armador”. Por tanto, para llegar hasta él “antes de efectuar las participaciones para el armador y el Monte Menor habrán de deducirse del Monte Mayor los gastos correspondientes a los conceptos que a continuación se enumeran:

- Comisión de venta y cuota de la Cofradía y cuantas tasas o arbitrios graven la pesca.
- Transporte de la pesca desde la embarcación hasta la lonja.
- Alquiler de cajas o reposición de éstas.
- Hielo, sal y cualquier otro producto destinado a la conservación de la pesca hasta su venta en la lonja.
- Importe del combustible o carburante y lubricantes.
- Entretenimiento de aparatos detectores o instrumentos que favorezcan la mayor captura de pesca.
- Manutención a bordo.
- Parte de los Seguros Sociales y Seguro de Accidente de Trabajo, etcétera”

Una vez obtenido el Monte Menor se dividirá en partes o quiñones. “Se entenderá que parte o quiñón es la unidad de retribución que deberá percibir cada uno de los miembros de la dotación y su valor dependerá de la cantidad a la que ascienda el Monte Mayor y del número de partes en que el mismo se distribuya, siendo el valor monetario de un quiñón o parte el cociente que resulte de dividir el referido Monte Menor por el número de partes o fracciones de partes, si las hubiere, que intervengan en la operación” (Artículo 144). Del mandato legal las remuneraciones se obtendrían de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}m &= M - G \\A &= X \% m \\S &= (m - A) : n = (100-X) \% m : n\end{aligned}$$

Donde m, M, G, n, A y X tienen los mismos significados anteriormente indicados.

Del primer conjunto de fórmulas se deduce que, la tripulación siempre cobrará y, si existiesen unos gastos excesivos sería la persona del armador la que más perjudicada saldría al absorberlos él directamente. Sin embargo, con las fórmulas emanadas del mandato legal, al colaborar la tripulación en mayor medida en los gastos de explotación, también podría verse afectada cuando los gastos fuesen superiores al importe bruto de la venta, o sea si existiesen pérdidas.

Ambas formulaciones coincidirán cuando el porcentaje empleado para el reparto sea  $X = (M-G-A)$ ;  $M$ , lo que sumaría un grado más de ambigüedad a la retribución de la tripulación, pues ya no solamente dependería de si la marea fuese buena o mala (y, por ende, de las ventas) si no también de los gastos, de manera que nunca se conocería el porcentaje exacto dedicado para la obtención de las soldadas.

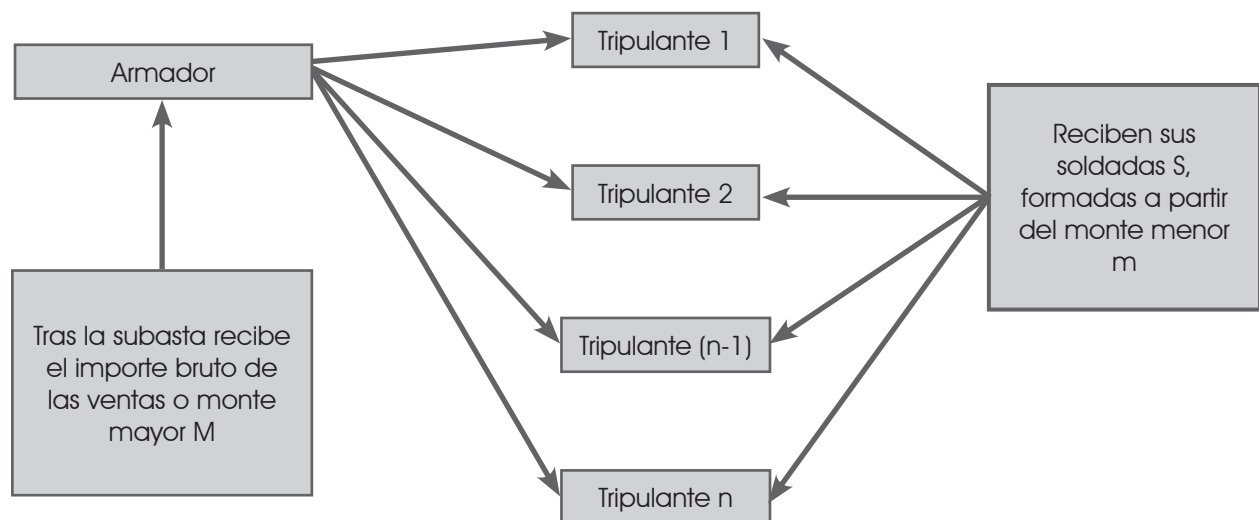
Arija (1984) realiza una descripción acerca del sistema de partes, que en vez de esclarecer el tema lo hace aún más turbio, pues entremezcla retribuciones fijas y variables (partes) y, además, las últimas corren en ocasiones por cuenta de la tripulación y otras por cuenta del barco (armador), dependiendo del puesto desempeñado por el tripulante en la embarcación o en tierra. Para poder seguir su explicación también se van a describir aquí los distintos puestos de los tripulantes y sus funciones, que justificarían su diferente remuneración.

#### 4. La remuneración a las partes como relación de agencia.

La relación entre los armadores y los tripulantes puede estudiarse en términos de la Teoría de la Agencia por dos razones:

1. Existen divergencias de intereses entre ambos grupos, pues tanto el principal (que lo identificamos con la figura del armador), como los agentes o tripulantes desean siempre ver incrementados sus ingresos.
2. La relación se mantiene en un ambiente de incertidumbre, pues a priori se desconoce cómo será la "marea" y una vez en puerto tampoco saben los precios que alcanzarán sus capturas en la subasta hasta que ésta no se lleve a cabo y se otorguen los lotes. Gráficamente existen las relaciones que aparecen en la figura 2.

Figura 2. Reparto del "Monte Mayor".



Fuente: elaboración propia.



El monte mayor se destina tanto a remunerar al armador (A) como a los tripulantes (S) de la forma ya explicada, o sea:

$$\begin{aligned} S &= m : n = 50\% M : n \\ A &= 50\% M - G \end{aligned}$$

Donde:

Importe bruto de las ventas o monte mayor = M  
Monte menor o parte dedicada a las soldadas de la tripulación = m  
Número de tripulantes = n  
Gastos necesarios para la obtención de las ventas (sin incluir las soldadas) = G  
Importe para el armador = A  
Importe de la soldada o parte = S

A pesar de que muchos contratos son tácitos, existen "costes de formalización contractual", así como "costes de estructuración" originados por la negociación y determinación de los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Estos últimos se manifiestan directamente al comparar las partes obtenidas por principal y agentes en cada zona de España debido a los usos y costumbres habituales en los diferentes puertos. Los costes de formalización contractual se plasman en las cuotas que pagan los armadores para ser socios de una Cofradía ya que éstas son las que generalmente se encargan de la formalización de los contratos, altas y bajas en la Seguridad Social, etcétera

Por otra parte, la Cofradía también actúa como órgano de vigilancia y control de los intereses de armador y tripulación, o sea de principal y agentes, detrayendo un porcentaje de lo recibido por el armador al vender en lonja sus capturas (M). Por tanto, en esta relación de agencia, también intervienen unos "gastos de control" pagados exclusivamente por el principal<sup>5</sup>.

## 5. Remuneración a las partes y destajo

Expuesto el sistema de remuneración a las partes, tanto de una manera meramente descriptiva, como de forma esquemática en términos de una relación de agencia, se podría pensar desde fuera del contexto de la pesca que dicho sistema de retribución resulta terrorífico al recordar a la retribución a destajo<sup>6</sup>, lo que en definitiva supondría la explotación de los marineros. Sin embargo, el entorno pesquero puede hacer relativizar estas palabras y solamente cabría interpretarlas como destajo si se empleara dicho sistema de retribución en la flota industrial.

El Profesor Montero (1989-b) explica estas diferencias retributivas en la flota pre-industrial: "en la pesca pre-industrial la organización del trabajo es muy diferente (de la industrial), ya que permite, entre otras cosas, el control de la distribución de los beneficios obtenidos. El bajo grado de división del trabajo que se da en las flotas de litoral y artesanal, junto a la reducida diferencia salarial entre las diferentes categorías (el salario más alto, como mucho, duplica al más bajo) contrasta con el alto grado de división del trabajo y la desigualdad

<sup>5</sup> Arruñada (2000, figura 1, pág. 10) ilustra gráficamente los porcentajes percibidos en función de las diferentes tareas desempeñadas.  
<sup>6</sup> Si bien el destajo relaciona el intercambio de salario por tiempo de cada trabajador, aquí hay que hacerlo extensivo a una forma de retribución que recompensa el trabajo colectivo, de toda la tripulación, en la misma forma señalada, o sea salario de la tripulación por tiempo trabajado por ella.

de salarios perceptibles en la flota de altura (donde se dan diferencias de 1 a 8 entre un marinero de cubierta y un patrón de pesca).

Suponer que la introducción de un sistema de retribución a salario y prima de pesca evita el destajo es caer en la más pura de las ingenuidades. En la medida en que los mandos de la flota de gran altura son los que imponen el ritmo de trabajo a bordo, y que su salario depende fundamentalmente, del valor de la pesca capturada, hay que concluir que el destajo no está ausente en esta flota”.

Por otra parte, Pascual (1989) propone que se relacione la retribución no solamente con la producción, si no también con la posesión de los medios de producción. Tan sólo de esa forma se alcanzará a comprender si es o no una forma de destajo. Así, por ejemplo, los rasgos de las empresas pesqueras industriales se acercan más a los de las empresas de corte capitalista, incluyendo entre ellos las relaciones sociales de producción. Sin embargo, el aspecto que más interesa es la vinculación entre la forma de retribución y la propiedad para justificar la existencia de trabajo a destajo o no.

De hecho constata en su estudio que, en el ámbito de la pesca artesanal y ribereña, “el cabeza de familia suele ser el que dirige la explotación, y las relaciones laborales de las unidades productivas no pueden ser desligadas de los vínculos de parentesco (padre-hijo, hermanos) que han condicionado su existencia. Luego el análisis de las estrategias productivas de los pescadores artesanales de nuestras costas habrá de conectarse en buena medida con el análisis de las unidades domésticas y el ciclo de reproducción de las mismas. El mismo concepto de ganancia aparece mediatizado para el caso de nuestros pescadores. No es tal ganancia, sino que toma la forma de retribución de su trabajo.

Sin embargo, cuando el número de marineros aumenta se produce el alejamiento de estos respecto a la propiedad de los medios de producción, con lo que comienza a darse uno de los rasgos esenciales de una relación social de producción capitalista” (Pascual, 1989).

Al relacionar el tamaño de la parte con el de la propiedad de los medios de producción (e implícitamente con el tamaño del barco) se encuentra que en muchas embarcaciones de carácter familiar no se deja parte alguna para el barco, con lo que las cantidades percibidas por cada tripulante se ven incrementadas. En cambio, al aumentar el monto de la inversión realizada en la embarcación (lo que evidentemente está relacionado con el tamaño de la embarcación) la parte del barco va creciendo hasta llegar al 60%, con lo que las de los tripulantes se verán reducidas.

Solamente en ese último caso existe “similitud con el trabajo a destajo del que habla C. Marx. Las funciones asumidas por el sistema a la parte son completamente distintas en uno y otro caso. En las pequeñas unidades productivas de la pesca de costa, sobre todo cuando están constituidas por padre e hijo, dos hermanos, etcétera (que por otra parte es lo más frecuente) el trabajo a la parte no implica la extracción de plusvalor, pues se está trabajando para una entidad comunitaria y con unos medios de producción que muchas veces son también propiedad común. Tendría relación con el trabajo a destajo de C. Marx únicamente en la medida de que es el propio trabajador directo el que se marca la intensidad y duración de su trabajo diario, ganando de esta forma su salario” (Pascual, 1989).

Otra curiosidad del sistema, que en este caso es más bien una perversidad de él, consiste en que, al ser el importe del Monte Menor independiente del número de tripulantes, el armador no va a estar interesado en sustituir mano de obra por inversiones en mecanización salvo en los casos necesarios por carencia de tripulantes. Queda patente que, los mayores rendimientos que podrían proporcionarle nuevas inversiones se pueden alcanzar muchas veces con un ligero incremento de la tripulación, lo que apenas supondrá para el armador un pequeño coste suplementario. Lo dicho es cierto siempre y cuando la retribución de los marineros permita unos mínimos niveles de vida por ellos exigidos, puesto que podría llegarse a que con el incremento del número de marineros las retribuciones percibidas no compensaran el esfuerzo realizado (o en algunos casos al propio subsidio de desempleo) por lo que no se embarcarían.

En el caso de la flota industrial, e incluso de parte de la pre-industrial (flota de bajura) las relaciones sociales tienen distinto carácter a pesar de que sigan manteniendo el sistema de a la parte. En ella la propiedad de los medios de producción normalmente no está relacionada con las tripulaciones y el porcentaje en que participa el capital es alto por lo que sí se extrae plusvalía.

Sin embargo, para los armadores resulta rentable emplear sistemas a la parte o bien salario fijo más participación pues ambos proporcionan medidas de la intensidad y calidad del trabajo con lo que resulta innecesario vigilar a los tripulantes para que mejoren su desempeño.

Esto permite a los armadores aumentar el grado de intensidad y flexibilidad del trabajo, lo que es muy apropiado en el sector pesquero puesto que en él existe una gran diferencia en el desempeño necesario del trabajo en función del momento de la pesca. Así, en ocasiones, es necesario faenar muchas horas seguidas sin descanso, lo que no admite la distribución del tiempo de trabajo típica de la retribución por salario, pero es totalmente compatible con el salario a la parte.

Concluye Pascual diciendo que “al mantener el sistema a la parte se sustenta, paralelamente, la ideología de participación en la pesca (o sea en el barco y sus beneficios) como empresa común, típica de las unidades productivas artesanales precapitalistas” (Pascual, 1989), lo que implica un interés añadido para los marineros y especialmente para los patrones, pues estos últimos suelen participar con mayores porcentajes en el reparto. Por último, también se distribuyen los riesgos de las malas mareas conjuntamente entre toda la tripulación.

Mientras que la mayoría de los autores son capaces de reconocer las ventajas e inconvenientes del salario a la parte, los integrantes del equipo GAUR S.C.I. (1970) solamente observaron trabas en él. Su punto de vista sobre el tema está resumido en el cuadro 1, con argumentos que lo corroboran o desdican. En conclusión, este sistema no supone salario a destajo.

## **6. Retribución a la parte como retorno cooperativo**

A continuación se estudiará el retorno cooperativo conectándolo con el sistema de retribución a las partes. El retorno cooperativo es la forma de redistribución de las ganancias que las sociedades cooperativas tienen para con sus socios. Tiene la misma periodicidad que las cuentas anuales aunque existe la posibilidad de distribuir anticipos sobre los retornos.

Para establecer comparaciones entre ambos sistemas, hay que diferenciar desde el principio el periodo temporal del retorno puesto que su periodicidad anual (a expensas de la existencia de beneficios) va a distinguirlo de la remuneración a las partes (por mareas). Además las partes sustituyen al salario, mientras que el retorno no lo hace. Una razón más del sistema de las partes es la inestabilidad de las tripulaciones de los barcos, o sea al rotar mucho las "plantillas" y funcionar en muchos casos con contratos tácitos (Pedrero, 1990), es difícil el sostenimiento de cualquier otro sistema de remuneración. Para el desarrollo que sigue a continuación se va a suponer para simplificar que los cooperativistas se mantienen como socios al menos durante un ejercicio.

Cuadro 1. El sistema a "las partes" en el informe GAUR.

GAUR	Comentario
<p>"El sistema de remuneración a la parte es un sistema de destajo puro, es decir, que si no hay capturas, la retribución es nula y si las hay la tripulación participa en una proporción preestablecida en los ingresos producidos por su venta".</p>	<p>Se han aportado argumentos para conocer los casos en los que podría ser destajo, pues solamente algunas veces se podría considerar como tal.</p>
<p>"Hace compartir, al pescador, al marinero, el riesgo de unos resultados sobre los que no tiene ninguna influencia. Los ingresos producidos por la pesca capturada dependen de las toneladas pescadas, de las especies extraídas y del precio fijado en la lonja. En ninguna de las tres fases puede intervenir el marinero y decidir una línea de actuación. La determinación de las especies a pescar, rutas a seguir, duración de la campaña, áreas a faenar, artes y métodos de pesca a utilizar, es decir, todas las decisiones que supone la preparación y realización de un programa de pesca son adoptadas por el armador-patrón. A pesar de todo ello, el marinero se ve obligado a compartir el riesgo de los resultados de la pesca a partes iguales sin reconocerle, a cambio, ningún derecho a participar en las decisiones cuya influencia es decisiva en la producción a alcanzar".</p>	<p>Cabría preguntarse si es que el armador o el patrón, en su caso, pueden controlar las tres variables citadas y otras más como el estado de la mar, las vedas,... En definitiva, no sirve como argumento, pues nadie en el barco puede controlar todas las variables de las que depende una buena marea.</p>
<p>"Hace asumir a los marineros los riesgos de la pesca de forma colectiva y global. O todos ganan mucho o todos ganan poco. No caben diferencias sensibles entre ellos. Por esta razón su participación en el riesgo les pertenece colectivamente".</p>	<p>Frente a esta afirmación sí cabe matizar que el propio sistema de reparto aplica distintos porcentajes a cada miembro de la tripulación, lo que implica evidentemente diferencias, pero ¿en qué sector no existen diferencias en función de la categoría profesional?.</p>

GAUR	Comentario
<p>“Libera al armador de una parte del riesgo que le corresponde. En la medida en que esa parte de riesgo recae en los marineros el armador elimina una carga fija de sus costes y la sustituye por un gasto perfectamente variable con la producción”.</p>	<p>Las cargas fijas las sigue teniendo -ha de amortizar su inversión-, aunque las cantidades imputadas sean variables, pero lo mismo sucede en otras técnicas financieras de amortización del capital.</p>
<p>“Al favorecer las tripulaciones abundantes se reducen los ingresos individuales del pescador”.</p>	<p>Esto es cierto, pero cabe la duda de que se favorezcan tripulaciones abundantes, pues ya se expuso –al estudiar las flotas- que las embarcaciones de bajura han visto disminuir su número tripulantes (16 a 8).</p>

Fuente: elaboración propia.

Para calcular los retornos, primero se hayan los resultados del ejercicio, aplicando la normativa general contable y teniendo en cuenta que en los gastos se incluirán también las siguientes partidas: a) el importe de los bienes entregados por los socios para la gestión cooperativa y el correspondiente a los anticipos societarios a los socios trabajadores o de trabajo, imputándolos al período en que se produzca la prestación de trabajo; b) la remuneración de las aportaciones al capital social, participaciones especiales, obligaciones, créditos de acreedores e inversiones financieras de todo tipo captadas por la cooperativa.

Para determinar los resultados extracooperativos se imputará a los ingresos provenientes de dichas operaciones, además de los gastos relacionados con su obtención la parte que les corresponda de los gastos generales de la cooperativa. Otra opción consiste en que la cooperativa opte en sus Estatutos por la no contabilización separada de los resultados extracooperativos.

Una vez cerrado el ejercicio económico de la cooperativa, y antes de deducir los impuestos, se destinarán los excedentes a lo siguiente<sup>7</sup>:

1. “De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 % al fondo de reserva obligatorio y el 5 % al fondo de educación y promoción.
  
2. De los beneficios extracooperativos y extraordinarios, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará al menos un 50 % al fondo de reserva obligatorio.
  
3. Los excedentes y beneficios extracooperativos y extraordinarios disponibles, una vez satisfechos los impuestos exigibles, se aplicarán, conforme establezcan los Estatutos o acuerde la Asamblea General en cada ejercicio, a retorno cooperativo a los socios, a dotación a fondos de reserva voluntarios con carácter irrepartible o repartible, o a incrementar los fondos obligatorios que se contemplan en los artículos 55<sup>8</sup> y 58 de esta Ley”.

<sup>7</sup> Ley 27/1999 de Cooperativas, artículo 58, aptdos. 1,2 y 3.

<sup>8</sup> Está dedicado al Fondo de Reserva Obligatorio, del que dice que está destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa, y que es irrepartible entre los socios.

Si se opta por su distribución entre los socios, la imputación correspondiente a cada socio de una parte del retorno se efectuará en proporción a las actividades cooperativizadas realizadas por cada socio con la cooperativa<sup>9</sup>.

Expuestos los sistemas de remuneración a las partes y el retorno cooperativo se demostrará que en una situación límite ambos se identifican. Hay que observar que es difícil establecer comparaciones entre ellos y que cualquier consideración que se realice será una visión sesgada y parcial de la realidad. Esto sucede por diversas razones:

- La primera, ya mencionada, es la inestabilidad de las tripulaciones, su rotación, por lo que para cualquier comparación se supondrá que la misma tripulación permanece unida al menos durante un ejercicio económico.
- Los empleados en la pesca miden “sus ejercicios” económicos y, por tanto, sus emolumentos, por “mareas” y no por los conceptos habituales de un ejercicio anual. Nuevamente se hará otra salvedad que consiste en considerar agrupadas todas las mareas de un año en el mismo ejercicio, o bien que el ejercicio sólo tiene una marea.
- En el cálculo de la remuneración a las partes las tripulaciones no se ven afectadas por los impuestos ya que corren por parte del armador, mientras que en el caso del retorno sí afectan éstos a la cuantía del extorno.
- También existe una objeción relacionada con los costes, puesto que habría que asignar un salario a los tripulantes-socios, durante el año, salario no incluido en los costes que figuran en el sistema de remuneración a las partes. Una alternativa a ésta es suponer que ninguno perciba cuantía alguna durante el ejercicio, y que todo se reparta vía retornos mediante su anticipo, lo que sí es factible. Para los cálculos se elegirá esta segunda alternativa por comodidad.
- Una última simplificación que se tendrá en cuenta es considerar que durante el ejercicio no se realiza ninguna operación extraordinaria y que, por tanto, todos los resultados que se obtienen se derivan de la actividad normal de la empresa.

Realizadas las acotaciones anteriores se efectuarán una serie de cálculos, empleando las siguientes notaciones:

---

<sup>9</sup> Artículo 58, apartado 4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas: “el retorno cooperativo se acreditará a los socios en proporción a las actividades cooperativizadas realizadas por cada socio con la cooperativa”.

Ingresos ordinarios = IO

Gastos ordinarios = GO , se refiere a todos los costes de explotación, incluido los sueldos

Fondos propios = FP = 30% (IO - GO)

Excedente ordinario = EO = 70% (IO - GO)

Excedente a repartir = EOr = EO - impuestos = EO - t EO, donde t es el tipo impositivo en tanto por cien.

Número de tripulantes = n

Por tanto, a cada tripulante le corresponde un excedente de EOrn y, suponiendo que los tripulantes no tengan sueldos, resulta que:

$$EOrn = EOr : n$$

Mediante la fórmula del reparto, según ley, se determinó que la soldada o parte era:

$$\begin{aligned} \text{Soldada} = S &= (m - A) : n = (100 - X) \% m : n, \text{ donde} \\ m &= M - G, \text{ y} \\ A &= X \% m \end{aligned}$$

Al coincidir el importe bruto de las ventas M y los ingresos ordinarios IO, y también ser idénticos G y GO, resulta que la fórmula para los retornos se convierte en la siguiente:

$$EOr = EO - t EO = (1 - t) EO = (1 - t) 0,7 (IO - GO) = (1 - t) 0,7 (M - G)$$

Y a cada tripulante le correspondería de dicho excedente la enésima parte, o sea,

$$EOrn = EOr : n = (1 - t) 0,7 (M - G) : n$$

que si se mira bien, corresponde a la de la soldada, para lo que basta con identificar  $(1 - t) 0,7$  con el porcentaje  $(100 - X)$ .

## 7. Conclusiones

Por tanto, se llega a la conclusión de que el sistema de remuneración a las partes, llevado a su límite, se identifica con un sistema de remuneración vía retornos cooperativos.

Para ello hay que salvar los inconvenientes relacionados con el tamaño de la embarcación que, como ya se ha indicado, afectan al tamaño de las partes. Así, si se trata de grandes embarcaciones las partes serán pequeñas, la dotación para la embarcación aumentará y se alejará de un sistema cooperativo.

En cambio, se tiene a favor que el sistema de las partes se emplea en la pesca artesanal y de bajura, donde las embarcaciones son pequeñas o medianas, e incluso botes con dos o tres tripulantes. En estos casos la parte de la embarcación disminuye, e incluso deja de existir en el caso de los botes de dos o tres tripulantes, sucediendo que conforme desaparece la parte de la embarcación se va identificando progresivamente con un sistema cooperativo de remuneración.

En última instancia el ejemplo de Lepe (Huelva) refuerza las conclusiones. Lo que sucede en este puerto es una excepción a la norma general del reparto y Arbex (1990) se sorprendió al comprobar lo que sucedía allí. La *fórmula lepera* va más allá de la justicia cooperativa a base de retornos proporcionales al trabajo realizado, y es más bien una forma de reparto solidaria debido a que a todos corresponden igual número de partes sin distinción alguna de su puesto o categoría<sup>10</sup>.

## 8. Referencias

- Acheson, J.M. (1981) "Anthropology of Fishing", *Annual Review of Anthropology*, nº 10, pp. 275-316.
- Alonso ucha, R. (1979) "La situación laboral de los trabajadores del mar", *Información Comercial Española*, nº 546, pp. 78-87.
- Anderson, L.G. (1982) "The Share System in Open-access and Optimally Regulated Fisheries", *Land Economics*, nº 58, pp. 435-449.
- Arbex, J.C. (1990) *Pescadores Españoles*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca Marítima, Madrid.
- Arija dufol, F. (1984) *Pesquerías en Cantabria*, Ediciones de Librería Estudio.
- Arruñada, B., González, M. y López, B. (2000) "El papel del mercado en el control de la producción en equipo: el caso de las empresas pesqueras", *Cuadernos de Dirección y Economía de la Empresa*, nº5, CIVITAS, Madrid, pp. 5-24.
- DECRETO 2864/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de Diciembre, y 24/1972, de 21 de Junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del mar.
- Fernández Outeiral, X. M. (1993) "Cooperativas do mar e ordenación bioeconómica do marisqueo", *Cooperativismo e Economía Social*, nº 7, Universidad de Vigo, Vigo, pp. 25-31.
- Gaur, S.C.I. (1970) *La pesca de superficie en Guipúzcoa y Vizcaya: análisis y perspectivas*, Estudio encomendado por Caja Laboral Popular y COPESCA, Bilbao.
- Hirasawa, Y. (1977) "Marketing and Distribution of Fish and Fish Products in Japan, Organisation and Problems", *Yearbook of Agricultural Co-operation*, Oxford, pp. 123-134.
- Hunt, D. (1985) "Les cooperatives de pecheurs en Ecosse", *In Comm 25*, IEIAS, Marcillene, pp. 92-112.
- LEY 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, Boletín Oficial del Estado, 17 de julio de 1999, pp. 27027-27062.
- Marzoa Dopico, A. (1981), "Cofradías y Cooperativas como instrumentos de apoyo a la pesca de bajura", III Semana de Estudios Pesqueros, *Crédito Social Pesquero*, Madrid, pp. 55-90.
- Milgron, P. y Roberts, J. (1993) *Economía, Organización y Gestión de la Empresa*, Ariel Economía, Barcelona.

---

<sup>10</sup> Arbex lo cuenta tal como lo vivió: "Un arrastrero remonta el río. Ha tenido que recorrer un buen trecho desde la barra, guiado por el faro del Rompido y las boyas que marcan una canal permanentemente dragada. Cuando atraca frente a la Lonja, el patrón se queja de haber rozado con la quilla al acceder al río. No es un patrón cualquiera porque, aparte el hecho de ser lepero, se rige por unas normas económicas poco frecuentes en la costa. (...) Lo habitual en otros puertos pesqueros es que el patrón cobre 1, 2 y hasta 4 partes. Pero en Lepe todos cobran lo mismo. No dejan de sorprendernos los leperos...". Arbex (1990, pág.30).



- Montero Llerandi, J.M. (1986) "Gentes del mar: ir a la parte", *Hoja del Mar*, nº 244, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría General para la Seguridad SOCIAL, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, MADRID,, PP. 36-40.
- Montero Llerandi, J.M. (1989) "Tipología de la actividad pesquera e investigación sociológica", *Jornadas sobre economía y sociología de las comunidades pesqueras*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, pp. 309-338.
- Moreda Oroza, G. (1959) "Salario mínimo de los pescadores de bajura y plus familiar", *I Asamblea Nacional de Cofradías de Pescadores*, Sindicato Nacional de la Pesca, Madrid.
- Pascual Fernández, J.J. (1989) "La pesca artesanal y el sistema a la parte", *Jornadas sobre economía y sociología de las comunidades pesqueras*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, pp. 547-574.
- Sancha Blanco, M. (1975) "La actividad pesquera en el puerto de Huelva", *Instituto de Estudios Onubenses*, Excma. Diputación Provincial de Huelva, Huelva.
- Sánchez Blanco, J. (1984) "El Crédito Social Pesquero y la problemática de la pesca", *V Semana de estudios Pesqueros*, Madrid, pp. 81-92.
- Santana Talavera, A., Reclutamiento y distribución del producto en la pesca artesanal, documento sin publicar.
- Sutinen, J.G. (1979) "Fishermen´s Remuneration Systems and Implications for Fisheries development", *Scottish Journal of Political Economy*, vol. 26, nº 2.

